Para despachos de oficio quatro m.ve.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

dado jacuerdo resuelbe y determina hacerse cargo como se hace
que obliga aque habiendose dho S. Gov.r cesar y sobreseer dela
la noche de ueuera en la referida Hermn para que dhos Señores
tengan el expresado beneficio segun y hasta el tpo que ha menesteros
do, como se lo suplica a su S.ria le saca a pes y pasalbo en todos
tribunales por lo que toca alos Caudales que pudiera producir
dha Hermn y cargo que se le pudiera hacer a dho S. para lo
qual obligan todos los dhos señores Capitulares sus bienes y
rentas en toda forma y se le da primero de el dho mes y subiendose
tambien se S.ria de mandar se forme la cuenta del producido
de el de dha Hermn = Vista oyda y entendida dha proposicion
por dho S. Alcalde mayor Gouernador dijo; que siendo como es tan
interesado en el bien estar de este Reino como lo han experimen
tado en quanto se ha ofrecido y hatienen ha bierto y que de dicho
seguido y obligacion que se ha echo p. dhos señores Capitulares
la que acepta y admite, esta prompto y que desde esta noche se
dha Hermn y que mañana primero de febrero se vaseen de dha
a vasto los dos en ellos cargados p. razon de dha Hermn y que
forme dha Cuenta del producto se dara hauso a la Villa p.
que tome las providencias mas convenientes =

Y asimismo acordo esta Villa que respecto de hallarse sus dos
dellas D. Bruno de Aranda Blanquez y Cabrila su Capitular, y que
segun tiene manifestado entrara en la misma obligacion